



Periódico Oficial

TOMO CXVI

Número 91

Zacatecas, Zac.

Miércoles 15 de Noviembre del 2006

SUPLEMENTO

No. 2 al No.91 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Reglamento del Bando Solemne del Municipio de Guadalupe, Zac.

Exposición de Motivos

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, cuenta con un acervo histórico rico en tradiciones, usos y costumbres que definen la identidad de su gente. En la actualidad, es el escenario de una selecta variedad de expresiones artísticas, que en mucho han dado renombre a nuestro Municipio.

En concordancia con lo anterior, esta administración sabedora de las bondades y beneficios que acarrea la sana convivencia y el intercambio de experiencias y esfuerzos entre las comunidades, a fin de proyectar aún más a nuestro Municipio en áreas tales como turística y cultural, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe, Zacatecas, en la Quincuagésima Sexta y Trigésima Primera Ordinaria Sesión de Cabildo de fecha veintiséis del mes de octubre del año dos mil seis, ha tenido a bien aprobar el **Reglamento del Bando Solemne en el Municipio de Guadalupe, Zac., por lo cual el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas,** en ejercicio de la facultad reglamentaria que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, para expedir las disposiciones normativas necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del Municipio, ha tenido a bien acordar y expedir el presente:

Reglamento del Bando Solemne en el Municipio de Guadalupe, Zac.

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto publicar por Bando Solemne los decretos dictados por las autoridades municipales cuando así lo señalen.

Artículo 2.- El Bando Solemne Municipal tendrá las siguientes formalidades:

- a) Será leído públicamente por el Presidente Municipal, en el acceso principal de Palacio Municipal y, al término de su lectura él mismo procederá a su fijación en el lugar previamente designado;
- b) Los derechos o acuerdos publicados por Bando Solemne deberán ser leídos por el Secretario del Ayuntamiento, cuando menos en seis lugares del primer cuadro de la ciudad, que serán determinados previamente por el Presidente Municipal.

Artículo 3.- La lectura del Bando deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

- a) Una Banda de Música de Municipio de Guadalupe hará un toque de atención e inmediatamente después tocará la "Marcha de Zacatecas".
- b) Posteriormente, la comitiva encabezada por el Presidente Municipal acompañado del Cabildo en pleno, del Secretario del Ayuntamiento y de funcionarios municipales, iniciará el recorrido, partiendo de la puerta de ingreso del Palacio Municipal;
- c) Al frente de la comitiva se colocará la Banda de Música de Municipio de Guadalupe, la Banda de Guerra de la Dirección de Seguridad Pública y un pelotón de elementos. Durante el recorrido la Banda tocará diversas marchas;
- d) La comitiva recorrerá los siguientes puntos: Avenida H. Colegio Militar, Calle Matamoros, Calle Rodríguez, Calle Madero y Jardín Juárez.
- e) Cuando por necesidad especial el recorrido deba ser cambiado, deberá someterse a la aprobación de Cabildo.

Artículo 4.- La hora para realización del Bando será la que se determine en el decreto o acuerdo respectivo. Si no se señala expresamente, el Bando deberá realizarse a las 10:00 horas.

Artículo 5.- Se facultan al Presidente Municipal para que dicte, en el acto, las disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los Bandos Solemnes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

COMUNÍQUESE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS FINES DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sexta y Trigésima Primera Sesión de Cabildo, celebrada en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal de fecha veintiséis del mes de octubre del año dos mil seis. Se informa al Presidente Municipal en base a los Artículos 49 fracción II, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, lo envíe para su publicación.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN.

SÍNDICO MUNICIPAL.- ING. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ.

R E G I D O R E S

C. Leticia Sánchez Alpuche

Lic. Rafael Rodríguez Espino

C. Manuel Castro Valdez

C. Maura Basurto Oliva

Profr. Eduardo Mendoza Villalpando

Profr. Cuauhtémoc Martínez Iracheta

C. Laura Perea de Ávila

C. Zayra Roberta Sánchez de Loera

C. Sergio Velázquez Dueñas

Ing. José Luis Dávila Mota

C.P. Alicia Camacho Avitia

C. Bonifacio Escareño Hernández

C. Gilberto Álvarez Becerra

C. P. Rosalinda González Rascón

Lic. Luis Hugo Núñez Bermúdez

Profr. Hilario de Ávila Rivera

Lic. Alfredo Basurto Román

**C. Rosa Ma. de los Ángeles Villafuerte
Espino**

Ing. Manuel Salvador Zapata Frayre

C. Magdalia Barajas Romo

Y para que llegue al conocimiento de todos y se dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

C. Clemente Velázquez Medellín

Presidente Municipal

Ing. Roberto Luévano Silva

Secretario de Gobierno Municipal